



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, trece de junio de dos mil diecisiete.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 051-2017-MPH/GAF, se remite a la Secretaría General la documentación sustentatoria para la aprobación de compra del predio denominado "El Capulí" y para la autorización a favor del Alcalde Provincial para la suscripción de la escritura de transferencia del bien inmueble indicado.

Que, analizados los documentos pertinentes en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio de 2017, se acordó por unanimidad aprobar la compra del predio denominado "El Capulí" y autorizar al Alcalde Provincial para la suscripción de la escritura de transferencia del bien inmueble indicado. Encargándose a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares el cumplimiento del citado Acuerdo.

Por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 3) y artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo acordado por UNANIMIDAD en sesión de Concejo Municipal, **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compra del predio rústico denominado "El Capulí", ubicado en el sector Tallamac, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, debidamente inscrito en la partida N° 11006403 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chota; adquisición de terreno por proveedor único para el proyecto de inversión pública para la construcción de la Institución Educativa San José de Tallamac, conforme a la propuesta técnica y opinión legal favorables que se adjuntan al expediente administrativo respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



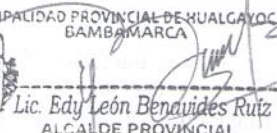
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial para que en representación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, suscriba la Escritura Pública de transferencia de propiedad correspondiente al predio denominado "El Capulí", ubicado en el sector Tallamac, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, debidamente inscrito en la partida N° 11006403 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chota.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los interesados con el contenido del presente Acuerdo, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL